

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA
NÚMERO 08- 2021****CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL 4 AVENIDA ZONA 6
JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ****CUENTADANCIA No. T TRES GUION TRES GUION DOS (T3-3-2)**

En el municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez a los seis días del mes de julio del dos mil veintiuno, comparecen; por una parte el señor **MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ**, de cincuenta años de edad, estado civil soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, originario de Jocotenango, vecino del municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez con residencia en la Calle Las Tapias, número diez c, zona cuatro, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número Dos mil seiscientos cuarenta y cinco espacio ochenta y tres mil ciento setenta y cinco espacio cero trescientos dos (2645 83175 0302) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante de la municipalidad de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, representación que acredita con los siguientes documentos: a) Acuerdo número cero cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019) de fecha doce de julio de dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, por medio de la cual se le adjudica el cargo; b) Certificación del acta número cero tres guion dos mil veinte, (03-2020) de fecha tres de enero dos mil veinte, contenida en el tomo número tres de actas de sesiones municipales, en la cual consta la toma de posesión del cargo; quien dentro del presente instrumento se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte, la señora: Geidy Janneth Alemán Cruz de cuarenta y tres años de edad, Empresaria, soltera, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación, dos mil quinientos treinta y uno, espacio, setenta y un mil cuarenta, espacio, cero ciento uno. (2531 71040 0101), Extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) con domicilio en Manzana K casa 9 sector 1 Residenciales Los Olivos Zona 18, Guatemala Guatemala, hago constar que actúo en mi calidad de propietaria de la empresa denominada **CONSTRUCTORES, CONSULTORIA E INGENIERÍA INNOVADORA** calidad que acredito con la documentación siguiente **A)** Patente de Comercio inscrita bajo el número cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos quince (487415), folio cuatrocientos catorce (414), libro cuatrocientos cuarenta y nueve (449) expediente veinticuatro mil cuatrocientos noventa y siete guion dos mil ocho (24497-2008) categoría Única con fecha de emisión veinte de abril de dos mil veinte **B)** Número de identificación tributaria cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y dos (59661852) **C)** señalo lugar para recibir notificaciones la dirección siguiente: en Manzana K casa 9 sector 1 Residenciales Los Olivos Zona 18, Guatemala Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y aptos para el efecto, por lo que comparecemos a suscribir el contrato administrativo denominado: **CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL 4 AVENIDA ZONA 6 JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ**. El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los Artículos: Uno (1), tres (3), seis (6), Dieciocho (18), Veinte (20), Veintiuno (21), Veintitrés (23), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), Cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), Sesenta y cuatro, (64, sesenta y cinco (65), Sesenta y Seis (66), Sesenta y siete (67), Seseta y ocho (68), Sesenta y nueve (69) ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; y cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y nueve (49), Cincuenta (50), Cincuenta y uno (51), Cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), y cincuenta y seis (56), del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el presente contrato

Marcus Alexander González Pérez
**CONSTRUCTORES, CONSULTORIA
 E INGENIERÍA INNOVADORA**



Licda. Jessica Sabrina López Rodríguez
ABOGADA Y NOTARIA

[Handwritten signature]

formara parte del expediente promovido por la municipalidad de Jocotenango, Sacatepéquez, que tiene el Numero de Operación Guatecompras: Catorce millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y tres (NOG 14743353). **SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto "EL CONTRATISTA" se compromete con "LA MUNICIPALIDAD" a ejecutar los renglones de trabajo siguientes:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO/UNITARIO	TOTAL
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01	TOPOGRAFIA Y REPLANTEO	M2	368.12	Q 8.50	Q 3,129.02
1.02	COMPACTACION Y NIVELACION	M2	368.12	Q 115.00	Q 42,333.80
2.00	CAMINAMIENTO Y BORDILLO				
2.01	CAMINAMIENTO	M2	71.90	Q 358.50	Q 25,776.15
2.02	BORDILLO	ML	76.50	Q 267.00	Q 20,425.50
3.00	INSTALACIONES DE JUEGOS				
3.01	GRAMA SINTETICA	M2	196.00	Q 411.00	Q 80,556.00
3.02	DRENAJE FRANCES	ML	31.90	Q 1,074.00	Q 34,260.60
3.03	INSTALACION ELECTRICA	UNIDAD	3.00	Q 5,672.00	Q 17,016.00
3.4	INSTALACION HIDRAULICA	ML	23.90	Q 175.50	Q 4,194.45
3.5	JUEGOS INFANTILES	UNIDAD	3.00	Q 17,095.00	Q 51,285.00
3.6	BANCAS DE AREA DE JUEGOS	UNIDAD	4.00	Q 3,049.50	Q 12,198.00
3.7	BANCAS DE PARQUE	UNIDAD	3.00	Q 10,323.00	Q 30,969.00
3.8	BASUREROS	UNIDAD	6.00	Q 1,786.00	Q 10,716.00
3.9	JARDINIZACION	UNIDAD	1.00	Q 15,990.00	Q 15,990.00
3.10	BARANDA DE METAL	ML	33.14	Q 1,282.00	Q 42,485.48
3.11	PORTÓN DE METAL (1.50 M X 2.10 M)	M2	3.15	Q 2,845.00	Q 8,961.75
3.12	RED PERIMETRAL	ML	55.00	Q 619.00	Q 34,045.00
3.13	LIMPIEZA GENERAL	UNIDAD	1.00	Q 2,068.25	Q 2,068.25
TOTAL DE PROYECTO					Q 436,410.00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es de Cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos diez quetzales con 00/100. (Q.436, 410.00) incluyendo el Impuesto al valor Agregado (IVA) y otros impuestos que a la empresa le correspondan. **CUARTA: APROBACION Y PLAZO:** El presente contrato será aprobado por el Honorable Concejo Municipal, previo a que el contratista presente la Fianza de Cumplimiento de contrato correspondiente al 10% valor total del presente instrumento tal y como lo establece el artículo 55 numeral 2 del reglamento de la ley de contrataciones. Aprobado el contrato tendrá una vigencia de ciento veinte días **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de TRES MESES contados a partir de la aprobación del acta de inicio de la obra. **SEXTA: SANCIONES: "EL CONTRATISTA",** por atraso en el cumplimiento del presente contrato en concepto de sanción por retraso en la entrega del proyecto pagará una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5%), del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados. **SEPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se apruebe el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD", no cubrirá indemnización que provenga de caso fortuito o de fuerza mayor. **OCTAVA: FIANZAS. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar a favor de la municipalidad las fianzas siguientes: 1) **De anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) de lo recibido como anticipo del Contrato. 2) **De cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del costo total del presente contrato. 3) **De conservación de obra**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato, como requisito previo a la recepción de la obra. 4) **De saldos deudores**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, simultáneamente la de conservación de obra; 5) conforme los artículos sesenta y cinco (65), Sesenta y seis (66), Sesenta y siete (67) y Sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, y Cincuenta y cinco (55), Cincuenta y seis (56), Cincuenta y siete (57), cincuenta y ocho (58) y Cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **Ejecución de las fianzas:** LA MUNICIPALIDAD ejecutara las fianzas a que se refiere la presente clausula, con base en el informe que rinda el supervisor, documento que el CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectivo la fianza que corresponde. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y al

CONSTRUCTORES, CONSULTORIA E INGENIERIA INNOVADORA



Licda. Jessica Sabrina López Rodríguez
ABOGADA Y NOTARIA

[Handwritten signature]

CONSTRUCTORES, CONSULTORES
E INGENIERÍA INNOVADORA

CONTRATISTA por el plazo común de diez (10) días, para descargar las pruebas que consideren necesarias y lo que estimen pertinente, vencido el plazo si, no evacuaron la audiencia conferida, LA MUNICIPALIDAD, si considera procedente, ordenara sin más trámite el requerimiento a la afianzadora quien deberá efectuar el pago dentro de diez (10) días contados a partir de la fecha que se ordenó el requerimiento.- La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. Las fianzas serán emitidas en favor de la municipalidad, conforme al establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Vigente **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por el presente instrumento "EL CONTRATISTA" se compromete a: **a)** Ejecutar los trabajos del proyecto a entera satisfacción de la municipalidad con estricto apego a los renglones de trabajo contratados, **b)** Disposiciones especiales, **c)** Términos de Referencia, **d)** Planos suministrados por la Dirección Municipal de Planificación (DMP), los cuales ya son del amplio conocimiento y aceptación del Contratista, **e)** Señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentarse, debiendo efectuar en tal caso las consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, **f)** Aceptar la supervisión del proyecto por el personal designado por parte de la Municipalidad, quien tendrá el carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" **g)** Que se somete a acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor de obras municipales quien tiene la facultad de poder rechazar los trabajos cuando estos no se ajusten a las especificaciones convenidas, **h)** Contratar la mano de obra que sea necesaria para la construcción del proyecto, cuyo personal depende directamente de él, comprometiéndose a efectuar los pagos correspondientes al IGSS y otros que de la contratación del personal se deriven, **i)** El personal contratado por El Contratista deberá mantener las medidas de bio seguridad, por lo que en todo momento deberán de utilizar correctamente la mascarilla adecuada al tipo de trabajo que desarrollen, cubriendo nariz y boca. **j)** la ropa y calzado de los trabajadores contratados por el contratista deberán ser adecuados a los trabajos que se ejecuten, **k)** los trabajadores contratados por el contratista mientras estén en el desarrollo de sus labores o mientras dure su horario laboral deberán portar chaleco con colores fluorescentes con reflectivos y Casco protector con el color acorde al trabajo que desarrolle en la obra o el color que designe el contratista, éstos deberán de estar siempre en buen estado. **l)** Circular totalmente el área de trabajo con láminas en perfecto estado y pintarlas con color verde oscuro con una franja en color rojo de cuarenta centímetros del suelo para arriba, ésta circulación deberá ser simultánea con el inicio de la obra. **m)** El Contratista no subcontratará total o parcialmente el proyecto, **n)** Comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar de trabajo, **ñ)** Señalizar correctamente las zonas de trabajo para seguridad tanto de los peatones, como de los trabajadores y de los automovilistas que pasen por el lugar, en caso de accidente provocado por la no señalización del lugar de trabajo, el Contratista será el responsable y se le deducirán las responsabilidades. **o)** Todo trabajo construido que resultare defectuoso ya sea por la cantidad y/o la calidad del material empleado o la mano de obra contratada, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por el contratista, sin compensación alguna, dentro del plazo contractual y a su costo. **p)** El material defectuoso o material sobrante deberá ser retirado por cuenta del contratista. **DECIMA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder, traspasar, enajenar o disponer de cualquier forma los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley y advertido sobre las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en ninguna de las limitaciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como también debe sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 24-2010 Art. 3 párrafo segundo **CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las Sanciones Administrativas que pudiesen corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DECIMA SEGUNDA: GESTION DE RIESGOS.** La municipalidad mediante el Análisis de Gestión de Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP- ha contemplado diferentes medidas en cuanto a los cambios climáticos, cambios ambientales y de riesgos ya que estos factores son claves para el desarrollo seguro y sostenible, requiriendo la atención, esfuerzo y tiempo de las autoridades, ante estos procesos y procedimientos de la gestión pública en la asignación de recursos a este proyecto, por lo cual se integra al presente contrato La herramienta AGRIP de este proyecto de inversión pública el cual pasa a formar parte del presente instrumento en un anexo para que la supervisión pueda medir la calidad de la obra pública y proponer




Lic. Jessica Sabrina López Rodríguez
ABOGADA Y NOTARIA

[Handwritten signature]

cuando sea correspondiente, medidas correctivas para encaminar la construcción de las obras en la fecha establecida y que preste el servicio para lo que fue diseñado, con eficacia y transparencia en los controles administrativos. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna. b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. c) por incumplimiento a las cláusulas y sus incisos del presente instrumento. d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga innecesario el contrato o afecte su cumplimiento. d) Si a "EL CONTRATISTA" le fueran embargados bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia o reclamación que surgieran entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA QUINTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA SEXTA: FORMA DE FINANCIAMIENTO:** El presente contrato se financiará con fondos municipales. **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, aceptamos el contenido del presente, contrato, sus efectos y alcances legales, o ratificamos y firmamos con nuestro puño y letra. Damos fe.-.


Lic. MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL




GEIDY JANNETH ALEMÁN CRUZ
CONSTRUCTORES, CONSULTORIA E INGENIERIA INNOVADORA

CONSTRUCTORES, CONSULTORIA
E INGENIERIA INNOVADORA

En la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno, como Notario doy fe, que las firmas que anteceden en el presente contrato son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores Marcus Alexander González Pérez, de cincuenta años de edad, , quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación, Dos mil seiscientos cuarenta y cinco, espacio, ochenta y tres mil ciento setenta y cinco, espacio, cero tres cero dos (2645 83175 0302) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y por otra parte la señora Geidy Janneth Aleman Cruz, soltera, de cuarenta y tres años, quien se identifica con el Documento

Personal de Identificación con código único de identificación, dos mil quinientos treinta y uno , espacio, setenta y un mil cuarenta, espacio, cero ciento uno. (2531 71040 0101), Extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) signatarios firman nuevamente conmigo la presente acta de legalización de firmas.



Lic. MARCUS ALEXANDER GONZALEZ PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL



GEIDY JANNETH ALEMÁN CRUZ
CONSTRUCTORES, CONSULTORIA E INGENIERIA INNOVADORA

Ante mí:



Licda. Jessica Sabrina López Rodríguez
ABOGADA Y NOTARIA

